



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



Acuerdo No. CG/052/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN LOS ASISTENTES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II. En la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/027/12, por medio del cual determinó el número de Asistentes Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 30 fracciones I y III, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones II, XXIV y XXIX, 180 fracciones XVI y XVII, 181 fracciones I, XI, XX y XXV, 186 fracción IX, 187 fracción VII, 188, 200 fracciones I, III y XI, 204, 216 fracciones I, II y VI, 220, 221, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 241, 242 fracciones I y II, 243, 353, 356 fracción V, 405, 406, 408, 409 y 410 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I punto 1.1, incisos a) y b), y II puntos 2.1, inciso a) y 2.2 incisos b) y c), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, 39 fracciones I, XII y XIV, 43 fracciones II, V, IX y XXVI, y 44 fracciones III y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 154 fracción I y 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General, en su calidad de órgano máximo de dirección del Instituto, se encuentra facultado para aprobar los proyectos que sometan a su consideración, entre otros, las Direcciones Ejecutivas del propio Instituto, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables.
- III.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 fracciones XVI y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, el citado Código y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 181 fracciones I, XI, XX y XXV del referido Código y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, debiendo proveer lo necesario para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo General en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



- IV.** Como se menciona en el punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, en observancia de un mandato constitucional traducido en la responsabilidad a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche de organizar las elecciones Estatales y Municipales, con fecha 6 de enero 2012, dio inicio al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, mediante el cual se renovarían a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado, encontrándose actualmente dicho en su etapa denominada: “Preparación de la Elección”, dentro de la que se comprende lo relativo a la designación de los ciudadanos que durante el referido proceso comicial, fungirán como asistentes electorales para auxiliar a los órganos del Instituto en las actividades de recepción y distribución de documentación y material electoral en los días previos a la elección, verificación de la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla, información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral, apoyo en el traslado de paquetes electorales, entre otras, de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 145, 146, 168, 241 y 242 fracción I, en relación con los artículos 408 y 409 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- V.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.2, inciso b), y 43 fracciones II, V y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es el órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al que, entre otras atribuciones, le corresponde llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, capacitación y control de los ciudadanos que durante los procesos electorales participarán como asistentes electorales, auxiliando a los órganos del Instituto en las actividades señaladas en el artículo 409 del citado Código, teniendo en este sentido la facultad para establecer los criterios técnicos o lineamientos a los que se sujetarán las actividades a desarrollar por dichos asistentes electorales, en términos del Código de la materia, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiera el mismo Código y otras disposiciones aplicables.
- VI.** En relación con lo anterior, es de señalarse que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal como se menciona en el punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, en uso de la atribución conferida el artículo 408 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tuvo a bien aprobar el Acuerdo No. CG/027/12, por el que se determinó el número de Asistentes Electorales que fungirán durante el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- VII.** Luego entonces, una vez determinado el número de asistentes electorales que apoyarán a los Consejos Electorales dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante el proceso electoral en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 186 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y 43 fracciones II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el propósito de precisar y dar mayor claridad a las disposiciones del Código relativas a los asistentes electorales, incluyendo, entre otros aspectos, los requisitos para su designación, sus funciones, las actividades a desarrollar por parte de éstos los días previos, durante y posteriores a la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de julio del año en curso, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, así como lo relacionado con su capacitación y organización, lo cual permita facilitar el cumplimiento de las citadas disposiciones y lograr una adecuada coordinación durante el desarrollo de dichas actividades, estimó pertinente someter a la consideración del Consejo General, la emisión de los Lineamientos para las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, elaborados por esta misma Dirección.



“2012, Año de la Cultura Maya”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo General



VIII. Por todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de contar con un documento de apoyo que, brindando mayor claridad a las disposiciones legales relativas a los Asistentes Electorales y a las funciones desempeñadas por éstos, permita facilitar el correcto cumplimiento de las mismas, así como una adecuada coordinación en el desarrollo de sus actividades, este Consejo General, con fundamento en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX en relación con del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, considera conveniente aprobar los Lineamientos para las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, propuestos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los cuales como Anexo Único se adjuntan al presente documento y pasan a formar parte del mismo. Asimismo, se considera pertinente instruir al Secretario Ejecutivo de este Consejo para que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 181 fracciones I, XI, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a notificar el presente Acuerdo y su respectivo Anexo, mediante copia certificada, a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, para su conocimiento y para los efectos a que haya lugar, así como a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, a fin de que éstos lo hagan a su vez del conocimiento de las personas que actualmente se desempeñan como Capacitadores Electorales, para los efectos conducentes, y finalmente provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para las actividades que desarrollarán los Asistentes Electorales, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, en la forma y términos establecidos en el documento que, como Anexo Único, se adjunta al presente, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, así como a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, remitiéndoles copia certificada del mismo y su respectivo anexo, para su conocimiento y para los efectos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII de este Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2012.